

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca primero (01) de octubre dos
mil veintidós (2022))

Proceso: 2021-1169

Como la parte actora solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, encontrándose el proceso para resolver una reposición contra la providencia que decreto el desistimiento tácito, ya que, dicho auto no ha adquirido fuerza de ejecutoria, se ordena:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora*

SEGUNDO: *Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Ofíciase.*

TERCERO: *Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.*

CUARTO: *Sin condena en costas.*

QUINTO: *Cumplido lo anterior archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 199 hoy 02-11-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3314e818614d6c18b75128aa84d25ea61b05bed2053b60824d26ae55f7617c8d**

Documento generado en 01/11/2022 07:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>